



Expediente: **053180438540**
Radicado: **AU-02639-2024**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **01/08/2024** Hora: **11:46:52** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°RE-06163 del 16 de septiembre de 2021, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a las señoras **AMANDA DEL SOCORRO RAMÍREZ DE QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.872.030 y **LUZ MARINA DUQUE RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.177.209, en beneficio de los predios con FMI 020- 26597, 020-20235 y 020-55945; este último propiedad del señor **SERGIO ALBERTO OSPINA ZULETA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.753.900, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD, a generarse del **proyecto "KRAQUET GRUPO TEXTIL"**, ubicado en la vereda Toldas del municipio de Guarne, Antioquia.

Que a través del Resolución N° RE-00139 del 17 de enero del 2024, se suspendió el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante Resolución N°RE-06163 del 16 de septiembre de 2021, a las señoras **AMANDA DEL SOCORRO RAMÍREZ DE QUINTERO** y **LUZ MARINA DUQUE RAMÍREZ** en beneficio del proyecto "KRAQUET GRUPO TEXTIL" y se informo que deberán dar aviso de forma inmediata a la Corporación de la cesación de las situaciones o causas que originaron la suspensión del permiso de vertimientos otorgado.

Que la sociedad **KRAQUET GRUPO TEXTIL S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **WILBER ARTURO ZULUAGA RAMÍREZ** por medio de los Escritos Radicados N° CE-09308 y CE-09309 del 6 de junio y CE 09562 del 12 de junio del 2024, presento traslado de los asuntos ambientales otorgados, para el desarrollo del proyecto "KRAQUET GRUPO TEXTIL", en beneficio de los predios con FMI 020-20235, 020-26597 y 020-55945 y la inclusión de dos nuevos predios FMI 020-46394 y 020-46395 ubicado en la vereda Toldas del municipio de Guarne, Antioquia.

Qué atención a la solicitud presentada, La Corporación con el Oficio Radicado N° CS-06872 del 14 de junio del 2024, le informo lo siguiente a la sociedad **KRAQUET GRUPO TEXTIL S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **WILBER ARTURO ZULUAGA RAMÍREZ**:

"(...)" La figura jurídica para el traslado de los asuntos ambientales corresponde a la cesión de derechos y obligaciones de acuerdo lo señala el Decreto 1076 del 2015 a favor de la persona jurídica para el caso en particular la sociedad KRAQUET GRUPO TEXTIL S.A.S., identificada con Nit 901.393.760-3; en tal sentido, deberán los cedentes y el cesionario presentar por escrito la respectiva solicitud adjuntando para tal efecto, el documento de cesión a través del cual se identifiquen las partes e interesados, el proyecto, obra o actividad y firmado por todas las partes en forma conjunta.

Para la inclusión de los nuevos predios para la ejecución del proyecto, deberá presentar la solicitud de modificación de la concesión de aguas y el permiso de vertimientos, para lo cual el cesionario o el nuevo titular, deberá diligenciar a su nombre el Formato Único Nacional FUN de ambos asuntos ambientales marcando la opción modificación, adjuntando la siguiente información:



- *El Formato Único Nacional FUN de permisos ambientales lo podrá descargar en el siguiente link*
- *Certificado de existencia y representación legal de la sociedad KRAQUET GRUPO TEXTIL S.A.S., (cesionario)*
- *Certificados de libertad y tradición de los nuevos predios FMI 020-46394 y 020-46395 con una vigencia de tres (03) meses.*
- *Autorización de los propietarios de los predios FMI 020-46394 y 020-46395 a favor de la sociedad KRAQUET GRUPO TEXTIL S.A.S.,*
- *Documento técnico indicando en qué consiste el cambio (aplicación de la actividad) anexando la información pertinente.*
- *Constancia de pago por concepto de evaluación del trámite de modificación de concesión de aguas y permiso de vertimientos, se anexan las respectivas cuentas de liquidación. “(...).”*

Que mediante el Escrito Radicado N° CE-11628 del 17 de julio del 2024, la sociedad **KRAQUET GRUPO TEXTIL S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **WILBER ARTURO ZULUAGA RAMÍREZ** adjunto constancia de pago por concepto del trámite de modificación del permiso de vertimientos otorgado.

Que a través del Oficio Radicado N° CS-08906 del 24 de julio del 2024, La Corporación le comunico a la sociedad **KRAQUET GRUPO TEXTIL S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **WILBER ARTURO ZULUAGA RAMÍREZ** que la solicitud de modificación de permiso de vertimientos y la cesión de derechos y obligaciones se encontraba incompleta para lo cual deberá presentar toda la información requerida en el Oficio Radicado N° CS-06872 del 14 de junio del 2024.

Que por medio del Escrito Radicado N°CE-12210 del 26 de julio del 2024, la sociedad **KRAQUET GRUPO TEXTIL S.A.S.**, a través de su Representante Legal el señor **WILBER ARTURO ZULUAGA RAMÍREZ** presenta la información exigida en el Oficio Radicado N° CS-06872 del 14 de junio del 2024 para continuar con el trámite de modificación de permiso de vertimientos otorgado con la Resolución N°RE-06163 del 16 de septiembre de 2021 y su cesión de derechos y obligaciones.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 artículos 2.2.3.2.2.7, 2.2.3.2.8.7 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y el 2.2.3.3.5.9, el Decreto 050 del 2018, la sentencia C-083 de 1995, aplicación por analogía jurídica y los principios administrativos, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO BAJO LA RESOLUCIÓN N°RE-06163 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la sociedad **KRAQUET GRUPO TEXTIL S.A.S.**, identificada con Nit 901393760-3 a través de su Representante Legal el señor **WILBER ARTURO ZULUAGA RAMÍREZ** identificada con cedula de ciudadanía número. 80.216.252, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas -ARD del proyecto denominado **“KRAQUET GRUPO TEXTIL”**, ubicado en los predios con FMI 020-20235, 020-26597 y 020-55945 y para la inclusión de dos nuevos predios FMI 020-46394 y 020-46395 localizados en la vereda Toldas del municipio de Guarne, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante los Escritos Radicado N° CE-09308 y CE-09309 del 6 de junio, CE 09562 del 12 de junio del 2024, CE-11628 del 17 de julio del 2024 y CE-12210 del 26 de julio del 2024. **Tener presente el expediente 053180237106 de concesión de aguas que está relacionada con el proyecto.**

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR-00019 del 25 de julio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero./ Fecha 30/07/2024

Asunto: permiso de vertimientos /Proceso: modificación y cesión de derechos y obligaciones

Expediente N° 053180438540